

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0094  
DE 28 DE ABRIL DE 2026  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
MGS. SANTIAGO SOSA  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

**“ANTECEDENTES**

**2.1.** A fojas 1 a 13 del Expediente Administrativo, el señor Jovany (...) Falcón (...), Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PAJANTEVE S.A., mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-005533-E, de 2 de abril de 2026, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO4-2026-0004, de 19 de marzo de 2026. (...)

**2.2.** A fojas 14 a 20 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0093, de 7 de abril de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0415-OF, de 8 de abril de 2026, admitió a trámite el Recurso de Apelación, de conformidad con los artículos 220 y 224 del Código Orgánico Administrativo; abrió el periodo de prueba por el término de 3 días; evacuó la prueba anunciada por la recurrente; y, solicitó a la Coordinación Zonal 4 de la ARCOTEL que remita copia certificada de todo el Expediente que concluyó con la Resolución No. ARCOTEL-CZO4-2026-0004, de 19 de marzo de 2026. (...)

**RESUELVE:**

**“Artículo 3.- DECLARAR** la prescripción de la potestad sancionadora de la Coordinación Zonal 4 de la ARCOTEL, de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 245 del Código Orgánico Administrativo; y, en consecuencia, **DECLARAR** la nulidad de la Resolución No. ARCOTEL-CZO4-2026-0004, de 19 de marzo de 2026, por haberse emitido sin competencia por razón del tiempo, conforme lo ordenado en el numeral 3 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 4.- DISPONER**, a la Coordinación Zonal 4 de la ARCOTEL, el archivo del expediente administrativo que concluyó con la emisión de Resolución No. ARCOTEL-CZO4-2026-0004, de 19 de marzo de 2026.”

f.- Elaborado, Abg. Priscila Llongo; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 28 de abril de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**